

cado en ayuda del mantenimiento de Comedores escolares, arreglos de edificios por arquitectura escolar y otra obras menores de esa área.

La incrementación de las asignaciones familiares de los agentes del Estado y de la actividad privada, como ser pago por escolaridad, familia numerosa etc. apuntan a proveer lo que podría cubrir el monto de las actuales becas.

En consecuencia el actual sistema de becas tal como se encuentra reglamentado no cumple con los fines y los propósitos que se tuvieron en cuenta al legislar sobre la materia por su desactualización.

Por todo ello, requiero de V.E. su aprobación.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3370

### BECAS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Octubre de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley de Becas, que contempla con gran realidad a juicio de este Ministerio las reales posibilidades de la Provincia para la materia y que se expresan en este Mensaje.

El actual régimen de becas y su cantidad, dadas las posibilidades presupuestarias de la Provincia, no permitirá una incrementación de las mismas.

Asimismo los montos actuales no están acordes con el fin que las becas persiguen y el alcance que ellas tienen, constituyendo un desperdicio del esfuerzo económico que representa el monto total de ellas para el erario provincial.

La disminución del número de las mismas y la incrementación substancial de las que quedan vigentes, posibilitará un aprovechamiento del ahorro que se hace, para ser vol-

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Octubre de 1978.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 7.2. de la Instrucción Nº 1177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Créanse cinco (5) becas discriminadas en la siguiente forma: Al mejor egresado que acredite la continuación de sus estudios a nivel universitario, seleccionado de todos los Etsablecimientos de la Provincia nacionales o provinciales, en las siguientes especialidades:

- a — Al mejor egresado del ciclo bachillerato.
- b — Al mejor egresado del ciclo normal.
- c — Al mejor egresado del ciclo artes y oficios.
- d — Al mejor egresado del ciclo perito mercantil.
- e — Al mejor egresado del ciclo Escuela de Minería.

Art. 2º — Créanse cuatro (4) Becas para alumnos catamarqueños, una por cada Establecimiento, que cursen estudios en el Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval Militar, Escuela de Aviación Militar y Liceos de las distintas Fuerzas.

Art. 3º — Créase una beca para post-graduado a efectos de su especialización.

Art. 4º — El estipendio que las mismas tendrán son las siguientes: Las creadas en el artículo 1º serán de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,-); las creadas en el artículo 2º serán fijados los montos de acuerdo a lo que determine el arancel del año lectivo de cada Escuela o Liceo, y la creada por el artículo 3º será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-).

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Educación y Cultura elaborará el decreto reglamentario que ordenará la misma, en todos los aspectos que fueren necesarios.

Art. 6º — Derógase todo otro instrumento que legisle en la materia vigente a la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl (RE) Horacio R. Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno

---